


INDICACIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD: AES 2019.
Indicaciones generales:

- Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación. En aquellos cuya duración sea de 12 meses/1 año prorrogables, deberán suscribirse las correspondientes prórrogas y enviarse copia de las mismas.

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

- Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación:

Tabla 1.

MODALIDAD DE CONTRATOS	RETRIBUCIÓN MÍNIMA EN EL CONTRATO
PFIS	20.600 €
i-PFIS	20.600 €
Contratos de Gestión	26.866 €
Río Hortega	20.600€ para personal con FSE en Enfermería y 26.866€ para el resto
Sara Borrell	26.866 €
Miguel Servet	40.500 €
Miguel Servet tipo II	45.000 €
Juan Rodés	45.000 €
Técnicos bioinformáticos	26.866 €

**No se incluye en la tabla la cuantía de los Contratos de Intensificación ya que la cuantía de la subvención prevista en convocatoria incluye los costes de cuota patronal.*

Advertencias y recordatorios sobre retribución:

- a) En los contratos enumerados en la tabla, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.
- b) Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.
- c) Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.
- d) De acuerdo al artículo 22.2 de la resolución de convocatoria, las subvenciones recibidas no podrán aplicarse a la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para los Contratos Miguel Servet tipo II.
- e) En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación o cofinanciación por el ISCIII con cargo a la actuación de que se trate, citando el código de identificación asignado. Asimismo, en los contratos **PFIS, i-PFIS, Sara Borrell, Río Hortega, Juan Rodés, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II y Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS**, se incluirá referencia expresa a la cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo.
- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente _____, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. de 25 de noviembre de 2019, por la que se conceden los Contratos _____, y por el Fondo Social Europeo (Periodo de Programación 2014 – 2020) «*El FSE invierte en tu futuro*»”.

- Y la incorporación de los logos siguientes:



- 3. Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas. Tanto las copias de los contratos como las de las prórrogas deberán enviarse a través de la Sede Electrónica del ISCIII.

En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, se deberá enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación. Existe un modelo normalizado de “Notificación de permanencia” en la aplicación de seguimiento, que pueden rellenar y enviar firmado a través de la Sede Electrónica del ISCIII.

La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

Asimismo, informamos que tanto el alta del investigador en la aplicación de seguimiento económico como la tramitación de los informes de compatibilidad con actividades de docencia y/o con guardias quedará condicionada a la recepción de la copia de su contrato.

- 4. Plazo de incorporación.** De acuerdo a las diferentes resoluciones de concesión, el plazo de incorporación de las ayudas enumeradas en la Tabla 1 será del 1 al 31 de enero de 2020. Se exceptúan los Contratos de Intensificación, que podrán iniciarse a lo largo del año 2020.

En el caso de los contratos Miguel Servet tipo II el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores será sin solución de continuidad tras la finalización del programa completo de Contrato Miguel Servet del que provienen. No se deberá celebrar el nuevo contrato hasta la conclusión del anterior.

Excepcionalmente, para los candidatos que optaron al contrato Miguel Servet tipo II en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.2.b) de la resolución de convocatoria y que hayan finalizado su contrato Miguel Servet del que provienen con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, el plazo de incorporación de estos adjudicatarios a los centros receptores será el mes de enero de 2020.

En el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, deberá presentarse escrito firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria que deberá remitirse al ISCIII a través de la Sede Electrónica tan pronto como se produzca.

- 5. Prórrogas de incorporación.** En aquellos casos en que concurra situación que justifique un retraso en la incorporación respecto de la fecha indicada en la correspondiente resolución de concesión, será necesario el envío de solicitud exponiendo los motivos que justifican dicha prórroga, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata y deberá tener entrada a través de la Sede Electrónica del ISCIII, como fecha límite, el **31 de enero de 2020***. No obstante, para facilitar la tramitación de la autorización, se recomienda que la presentación de la solicitud se realice antes del 24 de enero de 2020.

El plazo máximo de incorporación será el 1 de abril de 2020.

Excepcionalmente, en el caso de los candidatos a los contratos Juan Rodés que han accedido al mismo estando en su segundo año de contrato Río Hortega y que tienen autorizadas prórrogas de éste como consecuencia de interrupciones por maternidad, paternidad, incapacidad temporal, etc., o bien que a 31 de enero de 2020 no hayan finalizado su contrato Río Hortega como consecuencia de una prórroga de incorporación autorizada en su momento, podrán solicitar ampliación del periodo de incorporación hasta la fecha de fin del contrato Río Hortega.

En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

**Este límite no aplica a los contratos de Intensificación, que se regirán por lo establecido en la convocatoria y en las indicaciones específicas que de los mismos se hace en estas instrucciones.*

6. Contenido de los contratos. En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, nº de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria. Es muy importante la referencia a la posible cofinanciación con Fondo Social Europeo (FSE) en los Contratos PFIS, I-PFIS, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II, Río Hortega, Sara Borrell, Juan Rodés y Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

7. Interrupciones de los contratos. Las situaciones de interrupción que contempla la convocatoria son las siguientes:

- Permiso de maternidad o paternidad.
- Adopción.
- Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.

En caso de interrupción del contrato por cualquiera de las causas citadas, se deberá enviar a través de la sede electrónica del ISCIII como instancia genérica, la documentación acreditativa de la interrupción junto con el modelo normalizado de notificación de baja que se genera a través de la aplicación de seguimiento firmado por el representante legal del centro beneficiario y por la persona contratada.

La documentación justificativa de la interrupción que debe enviarse es la siguiente:

- Permiso de maternidad o paternidad: Reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
- Adopción o acogimiento: Justificante de adopción correspondiente.
- Riesgo durante el embarazo o Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses: Reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo: Parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 3 meses consecutivos: Parte de baja y de alta médico emitido por la Seguridad Social.

En caso de querer solicitar autorización para la ampliación de la duración del contrato con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, se deberá confirmar que el contrato contempla la posibilidad de ampliación en caso de interrupción. En caso contrario, se puede hacer una adenda o anexo al mismo, pero se recomienda incluir esta posibilidad en el clausulado del contrato para evitar trámites adicionales.

El escrito de solicitud deberá estar firmado por el representante legal del centro beneficiario, y deberá indicar la fecha prevista de finalización del contrato.

Además, siempre que se solicite la ampliación de la ayuda, si el contrato inicial no cubriera el periodo prorrogado, será necesario adjuntar a esta solicitud la adenda al contrato con la extensión de la duración del mismo por el tiempo prorrogado.

La comunicación de la interrupción deberá realizarse tan pronto como se produzca la misma.

IMPORTANTE: Las excedencias voluntarias y los permisos sin sueldo no están contemplados en la convocatoria de la AES como supuestos de interrupción de contratos susceptibles de recuperación.

En relación con las excedencias, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores diferencia dos supuestos con una especial consideración, como son el cuidado de hijos o familiar, en el marco de la conciliación. Estos dos supuestos son los que, en su caso, podrían ser susceptibles de valoración en una excepcional aceptación por parte del ISCIII.

La excedencia voluntaria por interés particular equivale a una paralización voluntaria de la actividad investigadora subvencionada, lo que implicaría reintegro de los fondos desde la fecha de inicio de la excedencia más los intereses de demora correspondientes. Lo mismo es de aplicación a los permisos sin sueldo.

Indicaciones específicas para algunas de las modalidades:

A) Contratos PFIS e i-PFIS.

Junto con la copia del contrato deberá remitirse, en caso de disponer de ella en ese momento, copia de la matrícula en el programa de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En caso contrario, el envío de la copia de la matrícula deberá producirse tan pronto como se disponga de la misma, y en todos los casos con anterioridad al 30 de abril de 2020.

La falta de envío de las copias de las matrículas en tiempo y forma será considerada un incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, con las consecuencias previstas al efecto.

En el caso de los i-PFIS, se deberá enviar el convenio de colaboración firmado con la empresa con carácter previo al inicio de la estancia en la misma.

En cuanto a la compatibilidad de los contratos PFIS e i-PFIS con actividades docentes, el máximo es de 60 horas anuales, con un máximo de 180 horas durante todo el contrato.

B) Contratos Miguel Servet.

Queda a criterio del centro el modelo de contrato a suscribir.

No obstante, esta Subdirección recuerda el modelo de Contrato de Acceso previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para este tipo de investigadores. En este caso es importante que el centro confirme si el investigador ha disfrutado otro contrato de acceso previo, puesto que la duración máxima de estos contratos es de 5 años.

C) Contratos Juan Rodés y Río Hortega.

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de personal facultativo en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS en el caso de los Juan Rodés y entidades sanitarias públicas del apartado 2º del artículo 4.1.b) de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial en el caso de los Río Hortega, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros, que podrá coincidir o no con la contratación laboral por obra o servicio.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración, retribución y publicidad.

D) Contratación de personal con cargo a la ayuda adicional para la ejecución de las actividades de investigación en los contratos Miguel Servet.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se ajustarán a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL		
NIVELES MECES	EQUIVALENCIAS	CUANTIA ANUAL
1 TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	20.500 €
2 GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	24.500 €
3 MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	29.500 €

El envío de la copia de los contratos realizados deberá acompañarse de una copia de la titulación en virtud de la que se contrata, para comprobar la correcta aplicación de los fondos.

E) Contratación de personal sustituto con cargo a la ayuda Contratos de Intensificación.

E1) Inicio de los contratos de sustitución. No se aplica un plazo límite para la contratación inicial, pudiendo realizarse la misma a lo largo del año natural 2020. Es muy importante indicar la fecha de inicio y fin del contrato, el horario y el porcentaje de liberación, así como hacer referencia a la financiación con cargo a la ayuda de Intensificación del ISCIII y al número de expediente.

E2) Duración del periodo de ejecución. De acuerdo con el artículo 65 de la resolución de convocatoria, las ayudas libradas permitirán la contratación laboral en 2020 o en 2020 y 2021 (en función de los años pendientes de ejecución del proyecto que sustentó la solicitud), durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual, del personal que vaya a sustituir al candidato.

Por lo tanto, serán válidas las contrataciones al 50% durante 12 meses o al 100% durante 6 meses.

En ningún caso será posible la extensión de los contratos más allá del 31 de diciembre de 2020 en el caso de las concesiones para 1 anualidad, y del 31 de diciembre de 2021 en el caso de las concesiones para 2 anualidades. Las cantidades libradas y no gastadas hasta las referidas fechas serán objeto de devolución más los intereses de demora correspondientes.

Los periodos de interrupción en la contratación de los sustitutos no serán susceptibles de recuperación y se deberá proceder a la devolución de los fondos no ejecutados más los intereses de demora correspondientes.

Madrid. El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Cristóbal Belda Iniesta